



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 27 de Agosto de 2008 No. 112

TERCERA SECCION INDICE

Publicación Estatal:

Página

Pub. No. 884-A-2008-A Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea la Gubernatura.

2

Publicación Estatal:**Publicación No. 884-A-2008-A**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2°, fracción I, 4°, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

Considerando

Que en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado el Ejecutivo del Estado se auxiliará para el mejor desempeño de sus funciones en las formas de organización administrativa que determina la ley, de conformidad con las necesidades que requiera el ejercicio de sus facultades y con la finalidad de atender asuntos prioritarios de la función gubernamental.

Así, en el año dos mil se creó la Gubernatura como un órgano de apoyo a las funciones directas del Gobernador del Estado, que tiene como objeto fundamental coordinar, apoyar y asesorar técnica, administrativa y operativamente las acciones que éste desarrolla, además de programar y coordinar sus actividades públicas.

En ese tenor, mi Gobierno ha reconocido la importancia de la Gubernatura, y derivado de la revisión y actualización permanente a la normatividad que regula el funcionamiento y constitución de los órganos que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se hace necesario fortalecer la actividad al interior de los órganos que coadyuvan en la ejecución de las actividades políticas y administrativas del Ejecutivo del Estado, siendo por ende, necesario actualizar las disposiciones normativas tendentes a la consecución de los objetivos propuestos.

En este sentido, es menester otorgar vida institucional a un órgano subordinado directamente al Ejecutivo Estatal que se encargue de las acciones concernientes a coordinar giras eventos especiales y cultura cívica, así como las actividades de ayudantía que sean necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de las actividades de la Gubernatura.

Por ello, la presente reforma conlleva a la creación de la Coordinación General de Seguridad y Apoyo Logístico, en la cual estarán inmersas la Coordinación de Giras, Eventos Especiales y Cultura Cívica, así como la Ayudantía, que por este Acuerdo modifica su denominación a Coordinación de Ayudantía, permitiendo con este mecanismo de redistribución y reorganización administrativa, acrecentar la eficacia de los rubros de trabajo consignados a cada órgano, así como también optimizar y racionalizar el ejercicio del gasto público de operación.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el presente:

**Acuerdo que reforma diversas disposiciones
del Acuerdo por el que se crea la Gubernatura**

Artículo Único.- Se reforman los Artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se crea la Gubernatura, para quedar de la forma siguiente:

Artículo Tercero.- Para la realización, conducción, planeación, ejecución, desempeño de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Gubernatura, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- I. Secretaría Particular:
 - a) Coordinación de Transportes Aéreos.
- II. Secretaría Privada:
 - a) Secretaría Privada Adjunta.
 - b) Coordinación Administrativa.
- III. Coordinación de Asesores.
- IV. Coordinación de Gabinetes y Secretarías Técnicas.
- V. Coordinación General de Atención Ciudadana.
- VI. Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- VII. Coordinación General de Seguridad y Apoyo Logístico.
 - a) Coordinación de Giras, Eventos Especiales y Cultura Cívica.
 - b) Coordinación de Ayudantía.
- VIII. Comisión Ejecutiva de Gubernatura.
- IX. Representación del Gobierno de Chiapas en el Distrito Federal.

Los órganos administrativos a que se refiere el presente artículo, estarán subordinados directamente al Titular del Ejecutivo del Estado, podrán contar con su propia estructura orgánica, cuando éste así lo requiera y determine, y sus atribuciones específicas estarán determinadas en el Reglamento Interior de la Gubernatura. Tratándose de las atribuciones de la Coordinación de Transportes Aéreos, subordinada a la Secretaría Particular, se estará a lo dispuesto en su Decreto de Creación.

A cargo del despacho de los asuntos que a cada uno de los órganos administrativos que integran la Gubernatura, habrá un titular que será nombrado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo del Estado, y dependerán directamente de éste. Las ausencias temporales de éstos, serán suplidas en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Gubernatura.

En caso de ausencia definitiva de los titulares de los órganos que integran la Gubernatura, el Gobernador del Estado podrá designar a un encargado de despacho para continuar con la gestión del órgano hasta en tanto se dé el nombramiento del titular respectivo, el cual tendrá las mismas atribuciones y facultades de los titulares.

De igual forma podrá designarse encargado de despacho al Titular de otro órgano de la Gubernatura, o bien podrá concurrir en una misma persona la titularidad de dos órganos, cuando así lo determine el Gobernador del Estado mediante el nombramiento respectivo. En ambos casos, la persona en la que concurra la titularidad de dos órganos de la Gubernatura, solamente devengará el salario que corresponda a uno de éstos, por lo cual el ejercicio de la atribución como titular o encargado de despacho del otro órgano, tendrá el carácter honorífico.

Artículo Cuarto.- Los Órganos Administrativos que conforman la Gubernatura, en general tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Prestar al Ejecutivo el apoyo técnico, operativo, administrativo y de asesoría que requieran para el desarrollo de sus funciones o actividades, para la mejor atención y despacho de los asuntos que le conciernen directamente.
- II. Dar seguimiento, atención y cumplimiento a los asuntos, acuerdos y órdenes que les instruya el Gobernador.
- III. Representar al Ejecutivo en el Distrito Federal, atender y dar seguimiento a los asuntos que se tramiten en esa Ciudad, o que instruya el Gobernador.
- IV. Verificar la realización de los Programas e instrucciones que les señale el Ejecutivo.
- V. Atender, tramitar y responder las solicitudes de audiencia que le realicen al Ejecutivo, y en su caso, dar el seguimiento a las resoluciones adoptadas.
- VI. Recibir las quejas de los particulares e informar al Ejecutivo de las mismas, turnándolas a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, según su esfera de competencia, procurando su expedita resolución y dándole el seguimiento correspondiente.
- VII. Dirigir, preparar, organizar y coordinar las giras de trabajo y los eventos especiales que realice el Ejecutivo, así como las visitas de funcionarios y personalidades que, asistan a los diferentes eventos cívicos, sociales, políticos y culturales en el Estado, además de promover los valores cívicos, culturales, nacionales y estatales entre la población de la Entidad.

- VIII. Coordinar y supervisar la administración del personal, de los recursos financieros y materiales asignados a la Gobernatura, conforme a los lineamientos que determine el Ejecutivo, a través de las instancias correspondientes.
- IX. Recibir, registrar y enviar la correspondencia del Ejecutivo y servidores públicos adscritos a la Gobernatura.
- X. Coordinar, diseñar y supervisar la información generada en la agenda del Ejecutivo, así como, difundir los eventos o acontecimientos oficiales que guarden relación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a través de los medios informativos de prensa y televisión.
- XI. Contratar asesorías externas, así como los diferentes servicios que requiera el Ejecutivo del Estado.
- XII. Planificar las actividades personales del Ejecutivo del Estado y las prevenciones para su seguridad y su familia, además, de participar en la ejecución de actividades procedentes relativas a actos oficiales, así como en las de los servicios conexos, verificando su cumplimiento.
- XIII. Garantizar la seguridad en las instalaciones del Palacio y Casa de Gobierno, así como de aquellos lugares en donde el Ejecutivo se encuentre presente, coordinando a los diversos grupos de seguridad contratados o comisionados para este efecto, así como desarrollar las acciones de inteligencia necesarias para garantizar la seguridad del Ejecutivo del Estado y, brindar protección y seguridad a los servidores públicos que determine el Gobernador.
- XIV. Los demás que le confiera el Reglamento Interior de la Gobernatura, u otras disposiciones que resulten aplicables, y las que le asigne el Ejecutivo del Estado.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del uno de septiembre de dos mil ocho.

Segundo.- Las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que sean necesarias para la adecuación de la estructura orgánica y funcional de la Gobernatura.

Tercero.- Los órganos que integran la Gobernatura, deberán integrar conjuntamente el proyecto de Reglamento Interior de la Gobernatura y remitirlo a través de la Comisión Ejecutiva, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su aprobación, expedición y publicación correspondientes.

Cuarto.- La Coordinación de Giras, Eventos Especiales y Cultura Cívica, así como la Coordinación de Ayudantía, serán transferidas de la adscripción que les correspondía hasta la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, a la Coordinación General de Seguridad y Apoyo Logístico, con sus recursos humanos, materiales y financieros respectivos.

Quinto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Sexto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

JORGE ANTONIO MORALES MFSSNER
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO. PALACIO DE GOBIERNO. 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

